



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015, Decreto 1783 de 2021 y demás decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **26-0242 del 11 de mayo de 2026**, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Modalidad: AMPLIACIÓN-MODIFICACION-DEMOLICIÓN PARCIAL N° 68001-2-25-0389

Fecha de Radicacion: 16/10/2025

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(s): COOTRANSMAGDALENA LTDA
NÚMERO PREDIAL: NPN 68001-01-03-00-00-0018-0008-0-00-00-0000 Y 68001-01-03-00-00-0018-0009-0-00-00-0000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-50138 / 300-51686
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CARRERA 25 #28-16/18/22
BARRIO: ALARCÓN
ÁREA DEL PREDIO: 600.00 m²

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO APROBADO

ÁREA DE INTERVENCIÓN: 219.37 m² **ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN:** 614.83m²
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: Tres (3) Pisos
NORMA URBANÍSTICA: UO40333 DEL 29/09/20
ZONA NORMATIVA: 2 **SECTOR:** 1 **SUBSECTOR:** 1C
AREA DE ACTIVIDAD: C-2 Comercial y de servicios livianos o al por menor Y R-2
USO PREDIAL: Comercio y Servicio **ESTRATO:** 4
TRATAMIENTO: TRA-2 Renovación Reactivación 2
I.O.: 0.36 **I.C.: 1.02** **VIS:** No VIS **BIC:** No BIC
UNIDADES PRIVADAS: Una (1) Unidad Comercial cod: uso (7) Estaciones de Servicio para Combustibles; Gas, líquidos, o Mixtas; Serviteca, Diagnosticentro, Lavado de Vehículos, Montallantas, Lubricentro, Taller de Conversión a Gas.
PARQUEADEROS: Nueve (9) Cupos de Parqueaderos de Comercio; Un (1) Cupo de Cargue y Descargue; Dos (2) Cupos de Parqueadero de Motocicleta y Dos (2) Cupos de Parqueadero para Bicicletas.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Licencia de Construcción en Modalidad MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN-DEMOLICIÓN PARCIAL para Uso de COMERCIO Y/O SERVICIO. Presenta planos aprobados anteriores No. S040287 expedida el 21 de enero del 2025 emitida por la curaduría urbana no. 1 de Bucaramanga, en cabeza del curador Arq Farid Numa Hernández. El proyecto consiste en el desarrollo de la distribución interna de los espacios al interior de los predios en el primer piso cumpliendo con su índice de ocupación 0.36 y su índice de construcción 1.02 cumpliendo normativamente según acuerdo 011 del 2014 (POT). La aprobación del proyecto se da bajo los siguientes parámetros: Área del predio 600.00 m², se aprueba área total modificada de 42.25m² en el cual consiste la distribución de espacios al interior del predio en la parte administrativa, la demolición parcial se da sobre la antigua construcción en el primer piso destinado a las remesas de la actividad comercial con un área total de la demolición parcial de 85.36 m² y la ampliación consiste en la instalación de los surtidores de combustible al interior del predio en el primer piso con un área total ampliada de 91.76m² para un área total Construida de 614.83m². Se aprueba una construcción de tres pisos desarrollando Una (1) Unidad Comercial Cod: uso (7) ESTACIONES DE SERVICIO PARA COMBUSTIBLES; GAS, LIQUIDOS, O MIXTAS; SERVITECA, DIAGNOSTICENTRO, LAVADO DE VEHÍCULOS, MONTALLANTAS, LUBRICENTRO, TALLER DE CONVERSIÓN A GAS. Presenta Resolución 145 del 28 de julio del 2025 Por el cual se aprueba el PLAN DE IMPLANTACION del proyecto denominado "Estacion de Servicios COOTRANSMAGDALENA" en el predio identificado con códigos catastrales números 680010103000000180008/9000000000, Ubicado en la Carrera 25 # 28 - 18 y calle 28 # 24 - 74b, Barrio Alarcon de la ciudad de Bucaramanga. con los siguientes anexos: además de lo establecido en el artículo séptimo del decreto municipal NO 069 de 2015; Deberá radicar las licencias de construcción y planos aprobados, Se deberá respetar las condiciones normativas con la cuales se aprobó la licencia existente (licencia de demolición-construcción No. S040287, de fecha 21 de enero de 2005, sin desmejorar los requisitos de parqueaderos aprobados en dicha licencia y además debe cumplir con los nuevos cupos de parqueaderos exigidos en el acuerdo municipal No. 011 de 2014. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la resolución No. 0462 de 2017 expedida por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio, mediante oficio aprobación NO. 074 del 05 de marzo del 2025, la dirección de transito de Bucaramanga aprobó el estudio de tráfico GPV No. 088-2025 para el proyecto denominado "ESTACION DE SERVICIO". que mediante oficio CE25-013565 emitido el 28 de noviembre del 2025 se radico Teniendo en cuenta el Acuerdo Municipal 065 de 2006, reglamentado mediante el Decreto 067 de 2007 por el cual se define y reglamenta el pago compensatorio al fondo de parqueaderos aplica como mecanismo para cumplir con la exigencia de cupos de parqueo en el trámite de licencias de ampliación , modificación, demolición parcial asociadas al proceso de edificación, en los cuales no se pueden cumplir al interior del predio con la cuota mínima de parqueos asociados al uso y la revisión técnica y

normativa del proyecto arquitectónico presentado, dando respuesta mediante CR26-4825 de fecha 05 de mayo del 2026 presenta resolución No. 4-R-SdHM-202601-00000441 de 26 de enero del 2026 “mediante la cual se practica liquidación de valor a compensar por concepto de cupo de parqueo” con No de recibo de pago 100001IMM00001881/ 100001IMM00001882/ 100001IMM00001883; Adicional que el Artículo 10 del decreto 067 del 2007, dispuesto que corresponde a la secretaria de Hacienda las funciones de administración y control del concepto de pago compensatorio por cupo de parqueo, y el artículo 11 del citado acuerdo hizo remisión expresa para efectos de liquidación al procedimiento establecido en el estatuto tributario nacional, y aprobado por este despacho, solicito liquidación de cupos de parqueo para el proyecto radicado bajo No. 68001-2-25-0389 el cual según el artículo 362 del acuerdo municipal 011 de 2014 se requiere liquidación de compensación para Cinco (5) cupos de parqueo para vehículo, Un (1) de parqueadero de cargue y descargue, Dos (2) cupos de parqueaderos de motocicletas y Dos (2) cupos de parqueaderos de bicicletas; finalmente los parqueaderos quedan aprobados de la siguiente manera: Nueve (9) Cupos de Parqueaderos de comercio; UN (1) Cupo de Cargue y descargue; Dos (2) Cupos de Parqueadero de Motocicleta y Dos (2) Cupos de parqueadero para Bicicletas. se aplica el Artículo 336°. Usos establecidos. Son aquellas actividades que se desarrollan en un predio, amparadas por una licencia de construcción y que a partir de la aprobación del presente Plan de Ordenamiento Territorial no están permitidas en el área de actividad a la que pertenece dicho predio, pero que pueden continuar desarrollándose en el predio siempre y cuando estén cumpliendo con lo aprobado en la correspondiente licencia. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Anexa para el expediente planos aprobados y licencia anterior. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES: Proyecto de ampliación, modificación y demolición parcial que consiste en construcción de una estructura tipo canopy para uso comercial (Estacion de servicio). Estructura diseñada en sistema de péndulo invertido en estructura metálica. La edificación propuesta tiene 1 piso. Queda clasificada en el grupo de uso I. Sistema de cimentación con zapatas individuales de concreto unidas con viga de enlace. Columnas en perfiles cuadrados en acero y cubierta en cerchas con ángulos en acero. El sistema estructural propuesto cumple con los requisitos de acuerdo con su localización en zona de amenaza sísmica alta. El proyecto no requiere revisión estructural independiente. Se deben cumplir las normas de seguridad de acuerdo con la resolución 40198 de 2021 (Reglamento técnico para estaciones de servicio). El proyecto requiere supervisión técnica de acuerdo con la resolución 40198 de 2021. Se presenta (8) planos arquitectónicos, (1) estudio de suelo, (1) memoria de cálculo de elementos no estructurales, (1) memoria de cálculo, (1) plano de elementos no estructurales, (2) planos estructurales que contienen las especificaciones y los detalles necesarios para la correcta ejecución del proyecto. Debe presentar la localización geo referenciada de Punto Este: 4.986.683.62 Punto Norte: 2.345.426.33 conformidad con el Acuerdo 011 de 2014 (POT 2G). Proyecto radicado en vigencia del Acuerdo 011 de 2014. Estas obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes.

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 26-0242, expedida el 11 de mayo de 2026 que concede la licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACIÓN-ADECUACIÓN-DEMOLICIÓN PARCIAL. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Federman Gustavo Crespo Bernal	Matrícula	A4222015-1042429412
INGENIERO CALCULISTA:	Fernando Acevedo Vargas	Matrícula	68202-32690 std
RESPONSABLE OBRA:	Juan Luis Beltran Beltran	Matrícula	68202-266082 std
GEOTECNISTA:	Leonardo Wandurraga Jimenez	Matrícula	68202-248856 std
ELEMENTOS NO ESTRUC:	Fernando Acevedo Vargas	Matrícula	68202-32690 std

4. VIGENCIA DE LA LICENCIA: Hasta el 5 de junio de 2028

Se expide en Bucaramanga el 5 de junio de 2026.


CURADURÍA URBANA No. 2
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RG



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
2. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
3. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado.
4. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:
 - a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 - a. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 - b. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
 - c. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
 - d. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
 - e. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
 - f. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
 - g. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 - h. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 - i. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
 - j. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
5. La licencia de construcción tendrá una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, contados una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.
6. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
7. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
8. Los muros de medianía deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos. éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
9. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 26-0242 del 11 de mayo de 2026

**Por la cual se concede una licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de
AMPLIACIÓN-ADECUACIÓN-DEMOLICIÓN PARCIAL**

68001-2-25-0389

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **NESTOR MIGUEL RUIZ ADARME** con cedula de ciudadanía No. **1.100.949.785** en calidad de representante legal de **COOTRANSMAGDALENA LTDA**, con Nit N°. **890.270.738-3**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CALLE 28 # 24 – 74 y CARRERA 25 #28-16/18/22** barrio **ALARCÓN** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **NPN 68001-01-03-00-00-0018-0008-0-00-00-0000 Y 68001-01-03-00-00-0018-0009-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-50138/300-51686** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **600.00 m²** (Dado por la multiplicación de sus linderos), ha(n) solicitado licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **AMPLIACIÓN-MODIFICACION-DEMOLICIÓN PARCIAL**, para destinación **Comercio y/o Servicios**.
2. Que la solicitud de licencia a la que se hizo referencia en el numeral anterior, ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto son exigibles y dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de construcción.
3. Que el proyecto fue radicado el **16 de octubre del 2025** y el día **25 de noviembre del 2025** se radico en legal y debida forma el proyecto para el predio ubicado en la **CALLE 28 # 24 – 74 y CARRERA 25 #28-16/18/22**
4. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, **se citó el día 10 de noviembre del 2025 a los vecinos colindantes del predio** objeto de la solicitud de licencia, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, de los cuales ninguno de ellos se hizo parte.
5. Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, intervención de terceros, el solicitante de la licencia **instaló una valla** en un lugar visible en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, **allegando al expediente una fotografía de la misma 25 de noviembre del 2025**.
6. Que mediante **CE25-13565 de fecha 28 de noviembre del 2025** se realiza la solicitud de liquidación para la compensación de cupos de parqueo, dando respuesta con **No consecutivo 2-GOT-202512-00110602 de fecha 05 de diciembre del 2025**.
7. que mediante **CR26-361 de fecha 14 de enero del 2026** se solicita el cambio de modalidad, dando como respuesta bajo número interno **CR26-361 del 05 de febrero del 2026** en el sentido de darle tramite a licencia de construcción en modalidad **MODIFICACION-AMPLIACION Y DEMOLICION PARCIAL**, manteniendo el uso principal señalando que es viable acorde con lo definido en el decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.2.3 y podrá modificarse el proyecto objeto de la solicitud.
8. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, **se reiteró y se citó nuevamente el día 30 de enero del 2026 a los vecinos colindantes del predio** objeto de la solicitud de licencia, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, de los cuales ninguno de ellos se hizo parte.
9. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017, el cual fue objeto de acta de observaciones el día **30 de enero del 2026** con un término de **30 días hábiles** y vigente hasta el día **13 de marzo del 2026** por parte del propietario o responsable del trámite.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 26-0242 del 11 de mayo de 2026

10. Que mediante **CE26 -1482 emitido el día 06 de febrero del 2026** por la secretaria de planeación municipal **solicita aclaración frente a los requerimientos adicional sobre la compensación de cupos de parqueos -licencia No. 68001-2-25-0389**, lo anterior con el fin de garantizar coherencia administrativa, seguridad jurídica para el titular del proyecto y la adecuada articulación entre las actuaciones de la curaduría la secretaria de planeación.
11. Que mediante **CR 26-2909 emitido el 13 de marzo del 2026 se radica oficio con No consecutivo 2-GOT-202601-00002085** en el cual se entrega la documentación requerida para la liquidación de áreas de parqueo dentro del marco normativo dispuesto en el decreto municipal 067 del 09 de mayo del 2007 en especial lo dispuesto en los artículos 7 y 8.
12. Que, una vez revisado las observaciones realizadas en dicha acta, **el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y solicitado prorroga** de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, estructural, urbanístico y arquitectónico por el equipo Técnico de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.4. del Decreto 1077 de 2015, y **fue presentada la solicitud el día 13 de marzo del 2026 con vigencia hasta el 08 de abril del 2026.**
13. Que acorde con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1. del Decreto 1077 de 2015, se requiere prorrogar por una sola vez, hasta la mitad del término, esto es 22.5 días hábiles, el trámite administrativo, a fin terminar el estudio del proyecto. Por el cual se inicia el día **08 de abril del 2026 hasta el día 08 de mayo del 2026.**
14. Que, una vez aprobado el proyecto, **se da viabilidad el día 05 de mayo del 2026 los cuales tiene un término de 30 días hábiles hasta el día 18 de junio del 2026, y allegan los pagos el día 05 de mayo del 2026.**
15. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
16. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
17. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
18. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
19. Que el proyecto de construcción debe contemplar en su diseño las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1538 de 2005, el Decreto 1077 de 2015 y Normas Técnicas Colombianas que tratan la accesibilidad a medios físicos emitidas por el ICONTEC.
20. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

RESOLUCION N° 26-0242 del 11 de mayo de 2026

- Proyecto de **MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN-DEMOLICIÓN PARCIAL** que consiste en construcción de una estructura tipo canopy para uso comercial (Estación de servicio). Estructura diseñada en sistema de pendulo invertido en estructura metálica. La edificación propuesta tiene 1 piso. Queda clasificada en el grupo de uso I. Sistema de cimentación con zapatas individuales de concreto unidas con viga de enlace. Columnas en perfiles cuadrados en acero y cubierta en cerchas con ángulos en acero. El sistema estructural propuesto cumple con los requisitos de acuerdo a su localización en zona de amenaza sísmica alta. El proyecto no requiere revisión estructural independiente. Se deben cumplir las normas de seguridad de acuerdo a la resolución 40198 de 2021 (Reglamento técnico para estaciones de servicio). El proyecto requiere supervisión técnica de acuerdo a la resolución 40198 de 2021. Se presenta (1) estudio de suelo, (1) memoria de cálculo de elementos no estructurales, (1) memoria de cálculo, (1) plano de elementos no estructurales, (2) planos estructurales que contienen las especificaciones y los detalles necesarios para la correcta ejecución del proyecto.
 - Para las obras que no requirieron supervisión técnica independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 400 de 1997 modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 de 2016, la responsabilidad frente al cumplimiento de las normas sísmo resistente en la ejecución de la obra, recae exclusivamente sobre el titular de la licencia urbanística y el constructor responsable del proyecto.
 - Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
 - Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
 - Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
 - No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
 - Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
1. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarrearán para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 y la Ley 1796 de 2016, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **AMPLIACIÓN-ADECUACIÓN-DEMOLICIÓN PARCIAL**, para destinación **Comercio y/o Servicio**, en el predio localizado en la **CALLE 28 # 24 – 74 y CARRERA 25 #28-16/18/22** barrio **ALARCÓN**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **NPN 68001-01-03-00-00-0018-0008-0-00-00-0000 Y 68001-01-03-00-00-0018-0009-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-50138,300-51686** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **COOTRANSMAGDALENA LTDA**, en su calidad de propietario(s), para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

PARÁGRAFO. Las obras autorizadas en el presente acto administrativo son: Licencia de Construcción en Modalidad **MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN-DEMOLICIÓN PARCIAL** para Uso de **COMERCIO Y/O SERVICIO**. Presenta planos aprobados anteriores No. S040287 expedida el 21 de enero del 2025 emitida por la curaduría urbana no. 1 de Bucaramanga, en cabeza del curador Arq Farid Numa Hernández. El proyecto consiste en el desarrollo de la distribución interna de los espacios al interior de los predios en el primer piso cumpliendo con su índice de ocupación 0.36 y su índice de construcción 1.02 cumpliendo normativamente según acuerdo 011 del 2014 (POT). La aprobación del proyecto se da bajo los siguientes parámetros: Área del predio 600.00 m2, se aprueba área total modificada de 42.25m2 en el cual consiste la distribución de espacios al interior del predio en la parte administrativa, la demolición parcial se da sobre la antigua construcción en el primer piso destinado a las remesas de la actividad comercial con un área total de la demolición parcial de 85.36 m2 y la ampliación consiste en la instalación de los surtidores de combustible al interior del predio en el primer piso con un área total ampliada de 91.76m2. para un área total Construida de 614.83m2. Se aprueba una construcción de tres pisos desarrollando Una (1) Unidad Comercial Cod: uso (7) **ESTACIONES DE SERVICIO PARA COMBUSTIBLES; GAS, LÍQUIDOS, O MIXTAS; SERVITECA, DIAGNOSTICENTRO, LAVADO DE VEHÍCULOS, MONTALLANTAS, LUBRICENTRO, TALLER DE CONVERSIÓN A GAS.** Presenta Resolución 145 del 28 de julio del 2025 Por el cual se aprueba el **PLAN DE IMPLANTACION** del proyecto denominado **“Estacion de Servicios COOTRANSMAGDALENA”** en el predio identificado con códigos catastrales números 680010103000000180008/90000000000, Ubicado en la Carrera 25 # 28 – 18 y calle 28 # 24 – 74b, Barrio Alarcon de la ciudad de Bucaramanga. con los siguientes anexos: además de lo establecido en el artículo séptimo del decreto municipal NO 069 de 2015; Deberá radicar las licencias de construcción y planos aprobados, Se deberá respetar las



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 26-0242 del 11 de mayo de 2026

condiciones normativas con la cuales se aprobó la licencia existente (licencia de demolición-construcción No. S040287, de fecha 21 de enero de 2005, sin desmejorar los requisitos de parqueaderos aprobados en dicha licencia y además debe cumplir con los nuevos cupos de parqueaderos exigidos en el acuerdo municipal No. 011 de 2014. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la resolución No. 0462 de 2017 expedida por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio, mediante oficio aprobación NO. 074 del 05 de marzo del 2025, la dirección de tránsito de Bucaramanga aprobó el estudio de tráfico GPV No. 088-2025 para el proyecto denominado "ESTACION DE SERVICIO". que mediante oficio CE25-013565 emitido el 28 de noviembre del 2025 se radica Teniendo en cuenta el Acuerdo Municipal 065 de 2006, reglamentado mediante el Decreto 067 de 2007 por el cual se define y reglamenta el pago compensatorio al fondo de parqueaderos aplica como mecanismo para cumplir con la exigencia de cupos de parqueo en el trámite de licencias de ampliación, modificación, demolición parcial asociadas al proceso de edificación, en los cuales no se pueden cumplir al interior del predio con la cuota mínima de parqueos asociados al uso y la revisión técnica y normativa del proyecto arquitectónico presentado, dando respuesta mediante CR26-4825 de fecha 05 de mayo del 2026 presenta resolución No. 4-R-SdHM-202601-00000441 de 26 de enero del 2026 "mediante la cual se practica liquidación de valor a compensar por concepto de cupo de parqueo" con No de recibo de pago 100001IMM00001881/ 100001IMM00001882/ 100001IMM00001883; Adicional que el Artículo 10 del decreto 067 del 2007, dispuesto que corresponde a la secretaria de Hacienda las funciones de administración y control del concepto de pago compensatorio por cupo de parqueo, y el artículo 11 del citado acuerdo hizo remisión expresa para efectos de liquidación al procedimiento establecido en el estatuto tributario nacional. y aprobado por este despacho, solicito liquidación de cupos de parqueo para el proyecto radicado bajo No. 68001-2-25-0389 el cual según el artículo 362 del acuerdo municipal 011 de 2014 se requiere liquidación de compensación para Cinco (5) cupos de parqueo para vehículo, Un (1) de parqueadero de cargue y descargue, Dos (2) cupos de parqueaderos de motocicletas y Dos (2) cupos de parqueaderos de bicicletas; finalmente los parqueaderos quedan aprobados de la siguiente manera: Nueve (9) Cupos de Parqueaderos de comercio; UN (1) Cupo de Cargue y descargue; Dos (2) Cupos de Parqueadero de Motocicleta y Dos (2) Cupos de parqueadero para Bicicletas. se aplica el Artículo 336°. Usos establecidos. Son aquellas actividades que se desarrollan en un predio, amparadas por una licencia de construcción y que a partir de la aprobación del presente Plan de Ordenamiento Territorial no están permitidas en el área de actividad a la que pertenece dicho predio, pero que pueden continuar desarrollándose en el predio siempre y cuando estén cumpliendo con lo aprobado en la correspondiente licencia. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Anexa para el expediente planos aprobados y licencia anterior. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. **CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES:** Proyecto de ampliación, modificación y demolición parcial que consiste en construcción de una estructura tipo canopy para uso comercial (Estacion de servicio). Estructura diseñada en sistema de péndulo invertido en estructura metálica. La edificación propuesta tiene 1 piso. Queda clasificada en el grupo de uso I. Sistema de cimentación con zapatas individuales de concreto unidas con viga de enlace. Columnas en perfiles cuadrados en acero y cubierta en cerchas con ángulos en acero. El sistema estructural propuesto cumple con los requisitos de acuerdo con su localización en zona de amenaza sísmica alta. El proyecto no requiere revisión estructural independiente. Se deben cumplir las normas de seguridad de acuerdo con la resolución 40198 de 2021 (Reglamento técnico para estaciones de servicio). El proyecto requiere supervisión técnica de acuerdo con la resolución 40198 de 2021. Se presenta (8) planos arquitectónicos, (1) estudio de suelo, (1) memoria de cálculo de elementos no estructurales, (1) memoria de cálculo, (1) plano de elementos no estructurales, (2) planos estructurales que contienen las especificaciones y los detalles necesarios para la correcta ejecución del proyecto. Debe presentar la localización geo referenciada de **Punto Este: 4.986.683.62 Punto Norte: 2.345.426.33** conformidad con el Acuerdo 011 de 2014 (POT 2G). Proyecto radicado en vigencia del Acuerdo 011 de 2014. Estas obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes.

ARTÍCULO 2°. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como las memorias de cálculo y estudios geotécnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 26-0242 del 11 de mayo de 2026

- d. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
- e. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto.
- f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- g. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- h. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- i. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- j. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 4°. El titular de la licencia, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

- a. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- b. El nombre o razón social del titular de la licencia.
- c. La dirección del inmueble.
- d. Vigencia de la licencia.
- e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5°. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- a. Al Arquitecto Federman Gustavo Crespo Bernal, con matrícula profesional A4222015-1042429412, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- b. Al Ingeniero civil Fernando Acevedo Vargas, con matrícula profesional 68202-32690 std, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- c. Al Arquitecto Juan Luis Beltran Beltran, con matrícula profesional 68202-266082 std, como responsable legalmente de la obra.
- d. Al Ingeniero o geotecnista Leonardo Wandurraga Jimenez, con matrícula profesional 68202-248856 std, como responsable legalmente del estudio geotécnico y de suelos.
- e. Al Ingeniero civil Fernando Acevedo Vargas, con matrícula profesional 68202-32690 std, como responsable legalmente de los diseños de los elementos NO estructurales y de información contenidas en ellos.

ARTÍCULO 6°. La licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACION-AMPLIACION-DEMOLICIÓN PARCIAL tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada la respectiva licencia, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 26-0242 del 11 de mayo de 2026

ARTÍCULO 7°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°. Publicar la parte resolutoria del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local o nacional, por cuenta del interesado.

ARTÍCULO 10°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 11 de mayo de 2026


CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Rene Garnica Castillo (P)
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en Provisionalidad
RG



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. 26-0242 del 11 de mayo de 2026, por la cual se concede una licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **AMPLIACIÓN-MODIFICACION-DEMOLICIÓN PARCIAL**, según radicación N° 68001-2-25-0389, sobre el predio ubicado en la **CARRERA 25 #28-16/18/22 ALARCÓN** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial **NPN 68001-01-03-00-00-0018-0008-0-00-00-0000 Y 68001-01-03-00-00-0018-0009-0-00-00-0000**, matrícula inmobiliaria **300-50138 /300-51686** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a travez de **AVISO DE NOTIFICACION**.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **5 de junio de 2026**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

VIGENCIA DE LA LICENCIA

DEL: 5 de junio de 2026

HASTA: 5 de junio de 2028


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RG


CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

Chapman